



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

RESOLUCION GENERAL N° 634
DELEGACIÓN DE FACULTADES –
ART. 148 LEY DE MERCADO DE
CAPITALES

BUENOS AIRES, 13 de noviembre de 2.014.-

VISTO el expediente N° 3592/2014 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5º del Decreto N° 1526/98, la COMISION NACIONAL DE VALORES podrá perseguir el cobro de las tasas y aranceles en mora por vía de juicio de apremio.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 26.831, la ejecución de tasas de fiscalización, multas y aranceles de autorización tramitará por el procedimiento de ejecución fiscal establecido en los artículos 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la citada ley, constituirá título ejecutivo la constancia de deuda del arancel, tasa o multa que se trate, suscripta por un director de la COMISION NACIONAL DE VALORES o el funcionario en quien se delegare esta facultad, en la que deberá constar el nombre del deudor, monto y conceptos adeudados y fecha de vencimiento de la obligación.

Que a los fines indicados precedentemente, corresponde designar al responsable a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, o de la Subgerencia de Asesoramiento Legal, indistintamente, como funcionario autorizado para la emisión y suscripción de la constancia de deuda.



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º del Decreto N° 1526/98 y 148 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar la emisión y suscripción del certificado de deuda correspondiente a aranceles, tasas y multas no abonados en término, conforme lo dispuesto en el artículo 148 de la N° Ley 26.831, en el responsable a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos o de la Subgerencia de Asesoramiento Legal, indistintamente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el texto del certificado de deuda que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 3º: - La presente Resolución tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página web del Organismo en www.cnv.gob.ar y oportunamente archívese.



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

ANEXO

CERTIFICO: De acuerdo con las constancias del Expediente

Administrativo CNV N° _____, caratulado _____, que: -----
---- (CUIT -----), ----- (DNI -----), ----- (DNI -----), y -----
----- (DNI -----) adeudan, en concepto de arancel de autorización/tasa de
fiscalización/multa exigidos o aplicada por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**
al -----, fecha de mora, la suma de \$ ----- (**PESOS -----**).-----

Se-deja-constancia-que-el-aranceel-de-autorización/tasa de fiscalización/ multa se encuentra
impago/a a la fecha de suscripción del presente certificado.-----

El presente se extiende en los términos del artículo 148 de la Ley 26.831, para la ejecución
judicial pertinente.-----

Buenos Aires, -----de-----.